

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

### LA DIRECTORA AD HOC DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022 y el artículo 9 del Acuerdo Regional 01 del 2023 y

#### CONSIDERANDO:

Que el director está facultado para reglamentar los acuerdos metropolitanos según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022.

Que el director de la Región está facultado para ajustar la Resolución de liquidación del Presupuesto de la Región, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1 de junio del 2023, mediante la cual se establece el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia 2023 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que el artículo 871 del Estatuto Tributario establece que *“El hecho generador del Gravamen a los Movimientos Financieros lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheques de gerencia”*.

Que el artículo 873 del Estatuto Tributario indica que el *“Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto instantáneo y se causa en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera”*.

Que a la Región Metropolitana aplica la exención contemplada en el numeral 1 del artículo 879 del Estatuto tributario y que señala lo siguiente *“ Los retiros efectuados de las cuentas de ahorro, los depósitos electrónicos o tarjetas prepago abiertas o administradas por entidades financieras y/o cooperativas de naturaleza financiera o de ahorro y crédito vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria respectivamente, que no excedan mensualmente de trescientos cincuenta (350) UVT, para lo cual el titular de la cuenta o de la tarjeta prepago deberá indicar ante la respectiva entidad financiera o cooperativa financiera, que dicha cuenta, depósito o tarjeta prepago será la única beneficiada con la exención.*

*La exención se aplicará exclusivamente a una cuenta de ahorros, depósito electrónico o tarjeta prepago por titular y siempre y cuando pertenezca a un único titular. Cuando quiera que una persona sea titular de más de una cuenta de ahorros, depósito electrónico y tarjeta prepago en uno o varios establecimientos de crédito, deberá elegir una sola cuenta, depósito electrónico o tarjeta prepago sobre la cual operará el beneficio tributario aquí previsto e indicárselo al respectivo establecimiento o entidad financiera”*.

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

Que en la Resolución 001 del 6 de junio del 2023 de la Región no se incluyeron los rubros 2.1.2.02.01 "Materiales y suministros" y el 2.1.8.01.14 "Gravamen a los movimientos financieros".

Que, de otro lado, mediante Acuerdo Regional 04 del 2022 se aprobó la planta de empleos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, para desempeñar las funciones propias de las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Entidad.

Que de conformidad con los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca tendrá una implementación gradual lo que asegura además una transición institucional de crecimiento organizacional.

Que teniendo en cuenta que se encuentra a cargo de la Directora Ad Hoc "cumplir las funciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para poner en funcionamiento la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca" y toda vez que a la fecha no se han provisto los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana, se establece que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades consistentes en la contratación de los bienes y servicios requeridos para poner en funcionamiento la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

*"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que se requiere disponer recursos suficientes para efectuar la celebración de contratos de prestación de

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

servicios en consideración a que actualmente la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca no cuenta con personal de planta para atender las distintas obligaciones legales que le fueron atribuidas.

Que, adicionalmente, para el funcionamiento de la Región Metropolitana se hace necesario incurrir en gastos por el arriendo de la sede, así como para la adquisición de materiales y suministros para la puesta en marcha de la entidad.

Que la presente resolución no modifica los recursos asignados a los gastos de funcionamiento y que fueron aprobados mediante Acuerdo Regional 001 de 2023, en la cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2023 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, de acuerdo con lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar entre los rubros presupuestales de Gastos de Funcionamiento la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (\$,544.236.742.10 M/L)**, tal como se detalla en la siguiente descripción y determina como queda el presupuesto de gastos de funcionamiento:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023 VALOR (Pesos)	CREDITO	CONTRACREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 9.429.749.188,10	\$ 544.236.742,10	\$ 544.236.742,10	\$ 9.429.749.188,10
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 3.485.154.125,10	\$ -	\$ -	\$ 3.485.154.125,10
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 3.485.154.125,10	\$ -	\$ -	\$ 3.485.154.125,10
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 2.710.861.225,10	\$ -	\$ -	\$ 2.710.861.225,10
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 2.710.861.225,10	\$ -	\$ -	\$ 2.710.861.225,10
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	\$ 1.446.631.849,52	\$ -	\$ -	\$ 1.446.631.849,52
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 368.795.078,00	\$ -	\$ -	\$ 368.795.078,00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	\$ 34.648.500,00	\$ -	\$ -	\$ 34.648.500,00
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 225.970.874,58	\$ -	\$ -	\$ 225.970.874,58
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 225.970.874,58	\$ -	\$ -	\$ 225.970.874,58
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1.01.01.001.09	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	\$ 604.304.923,00	\$ -	\$ -	\$ 604.304.923,00
2.1.1.01.01.001.10	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 30.510.000,00	\$ -	\$ -	\$ 30.510.000,00
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 774.292.900,00	\$ -	\$ -	\$ 774.292.900,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 309.081.900,00	\$ -	\$ -	\$ 309.081.900,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 218.936.800,00	\$ -	\$ -	\$ 218.936.800,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 103.028.900,00	\$ -	\$ -	\$ 103.028.900,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 14.259.900,00	\$ -	\$ -	\$ 14.259.900,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 77.270.100,00	\$ -	\$ -	\$ 77.270.100,00

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 12.879.000,00	\$ -	\$ -	\$ 12.879.000,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	\$ 12.879.000,00	\$ -	\$ -	\$ 12.879.000,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 25.957.300,00	\$ -	\$ -	\$ 25.957.300,00
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 5.770.685.824,00</b>	<b>\$ 236.825.829,50</b>	<b>\$ 544.236.742,10</b>	<b>\$ 5.463.274.911,40</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>\$ 2.028.642.684,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2.028.642.684,00</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$ 2.028.642.684,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2.028.642.684,00</b>
<b>2.1.2.01.01.001</b>	<b>EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS</b>	<b>\$ 1.500.000.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.500.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>\$ 186.913.300,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 186.913.300,00</b>
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 186.913.300,00	\$ -	\$ -	\$ 186.913.300,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 186.913.300,00	\$ -	\$ -	\$ 186.913.300,00
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>\$ 62.826.343,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 62.826.343,00</b>
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 62.826.343,00	\$ -	\$ -	\$ 62.826.343,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 62.826.343,00	\$ -	\$ -	\$ 62.826.343,00
<b>2.1.2.01.01.005</b>	<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>	<b>\$ 278.903.041,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 278.903.041,00</b>
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	\$ 278.903.041,00	\$ -	\$ -	\$ 278.903.041,00
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	\$ 278.903.041,00	\$ -	\$ -	\$ 278.903.041,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	\$ 278.903.041,00	\$ -	\$ -	\$ 278.903.041,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	\$ 278.903.041,00	\$ -	\$ -	\$ 278.903.041,00
<b>2.1.2.02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 3.742.043.140,00</b>	<b>\$ 236.825.829,50</b>	<b>\$ 544.236.742,10</b>	<b>\$ 3.434.632.227,40</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 59.715.082,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 59.715.082,00</b>
<b>2.1.2.02.01.002</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 16.926.400,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 16.926.400,00</b>
<b>2.1.2.02.01.00203</b>	<b>PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 12.746.400,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 12.746.400,00</b>
2.1.2.02.01.002032381101	Café trillado excelso	\$ -	\$ 6.000.000,00	\$ -	\$ 6.000.000,00
2.1.2.02.01.00203239	Otros productos alimenticios n.c.p.	\$ -	\$ 6.746.400,00	\$ -	\$ 6.746.400,00
<b>2.1.2.02.01.00204</b>	<b>BEBIDAS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 900.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 900.000,00</b>
2.1.2.02.01.0020424410	Aguas embotelladas, sin edulcorantes o aromatizadas; hielo	\$ -	\$ 900.000,00	\$ -	\$ 900.000,00
<b>2.1.2.02.01.00207</b>	<b>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.800.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.800.000,00</b>
2.1.2.02.01.0020727190	Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas)	\$ -	\$ 1.800.000,00	\$ -	\$ 1.800.000,00
<b>2.1.2.02.01.00208</b>	<b>TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 480.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 480.000,00</b>
2.1.2.02.01.002082823609	Uniformes de trabajo	\$ -	\$ 480.000,00	\$ -	\$ 480.000,00
<b>2.1.2.02.01.00209</b>	<b>CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>
2.1.2.02.01.002092929012	Partes y accesorios para artículos de protección personal	\$ -	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ 1.000.000,00

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ -	\$ 36.252.182,00	\$ -	\$ 36.252.182,00
2.1.2.02.01.00301	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ -	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00
2.1.2.02.01.003013191299	Utensilios de madera n.c.p.		\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00
2.1.2.02.01.00302	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	\$ -	\$ 20.356.062	\$ -	\$ 20.356.062,00
2.1.2.02.01.003023212901	Papel bond	\$ -	\$ 1.200.000,00	\$ -	\$ 1.200.000,00
2.1.2.02.01.003023215306	Cajas de cartón liso	\$ -	\$ 456.000,00	\$ -	\$ 456.000,00
2.1.2.02.01.003023213102	Papel para servilletas, toallas y similares	\$ -	\$ 9.600.000,00	\$ -	\$ 9.600.000,00
2.1.2.02.01.003023219202	Sobres de manila	\$ -	\$ 174.000,00	\$ -	\$ 174.000,00
2.1.2.02.01.003023219203	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel	\$ -	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 300.000,00
2.1.2.02.01.003023219302	Papel sanitario fraccionado	\$ -	\$ 1.464.000,00	\$ -	\$ 1.464.000,00
2.1.2.02.01.003023219907	Vasos de papel o cartón	\$ -	\$ 1.576.062,00	\$ -	\$ 1.576.062,00
2.1.2.02.01.003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	\$ -	\$ 1.008.000,00	\$ -	\$ 1.008.000,00
2.1.2.02.01.003023270101	Libretas y análogos	\$ -	\$ 4.578.000,00	\$ -	\$ 4.578.000,00
2.1.2.02.01.00305	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ -	\$ 6.858.920,00	\$ -	\$ 6.858.920,00
2.1.2.02.01.003053529901	Botiquines para emergencia	\$ -	\$ 700.000,00	\$ -	\$ 700.000,00
2.1.2.02.01.0003053533201	Ceras artificiales	\$ -	\$ 768.000,00	\$ -	\$ 768.000,00
2.1.2.02.01.003053532202	Detergentes líquidos	\$ -	\$ 3.600.000,00	\$ -	\$ 3.600.000,00
2.1.2.02.01.003053532204	Preparaciones para limpiar vidrios	\$ -	\$ 229.920,00	\$ -	\$ 229.920,00
2.1.2.02.01.003053542006	Pegantes sintéticos	\$ -	\$ 1.050.000,00	\$ -	\$ 1.050.000,00
2.1.2.02.01.003053549952	Cintas y papeles especiales para corrección y borrado de textos	\$ -	\$ 511.000,00	\$ -	\$ 511.000,00
2.1.2.02.01.00306	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ -	\$ 2.669.350,00	\$ -	\$ 2.669.350,00
2.1.2.02.01.003063622004	Banditas de caucho	\$ -	\$ 140.000,00	\$ -	\$ 140.000,00
2.1.2.02.01.003063627018	Borradores de caucho	\$ -	\$ 38.150,00	\$ -	\$ 38.150,00
2.1.2.02.01.003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	\$ -	\$ 805.000,00	\$ -	\$ 805.000,00
2.1.2.02.01.003063693001	Artículos de material plástico para servicios sanitarios	\$ -	\$ 326.200,00	\$ -	\$ 326.200,00
2.1.2.02.01.003063694002	Utensilios de material plástico para la mesa y cocina	\$ -	\$ 120.000,00	\$ -	\$ 120.000,00
2.1.2.02.01.003063694003	Vasos y jarros de material plástico	\$ -	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 80.000,00
2.1.2.02.01.003063699006	Ganchos legajadores plásticos	\$ -	\$ 228.000,00	\$ -	\$ 228.000,00
2.1.2.02.01.003063699049	Soportes de plástico para fumigadoras y extintores portátiles	\$ -	\$ 308.000,00	\$ -	\$ 308.000,00
2.1.2.02.01.003063699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	\$ -	\$ 624.000,00	\$ -	\$ 624.000,00
2.1.2.02.01.00308	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ -	\$ 6.217.850,00	\$ -	\$ 6.217.850,00
2.1.2.02.01.003083891103	Lapiceros	\$ -	\$ 1.050.000,00	\$ -	\$ 1.050.000,00
2.1.2.02.01.003083891104	Marcadores de fieltro y similares	\$ -	\$ 700.000,00	\$ -	\$ 700.000,00

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

2.1.2.02.01.0030838911	Plumas, estilografos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina, lápices de pintura al pastel, carbonillas y tizas para dibujar	\$ -	\$ 134.750,00	\$ -	\$ 134.750,00
2.1.2.02.01.003083891108	Minas para lápices	\$ -	\$ 1.302.000,00	\$ -	\$ 1.302.000,00
2.1.2.02.01.003083891106	Lápices	\$ -	\$ 483.000,00	\$ -	\$ 483.000,00
2.1.2.02.01.003083891107	Lápices de colores	\$ -	\$ 714.000,00	\$ -	\$ 714.000,00
2.1.2.02.01.003083891205	Fechadores y numeradores	\$ -	\$ 450.000,00	\$ -	\$ 450.000,00
2.1.2.02.01.003083899301	Escobas y cepillos de material plástico	\$ -	\$ 262.800,00	\$ -	\$ 262.800,00
2.1.2.02.01.003083899302	Escobas	\$ -	\$ 131.400,00	\$ -	\$ 131.400,00
2.1.2.02.01.003083899314	Trapeadores	\$ -	\$ 89.900,00	\$ -	\$ 89.900,00
2.1.2.02.01.003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ -	\$ 900.000,00	\$ -	\$ 900.000,00
<b>2.1.2.02.01.004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	\$ -	\$ 6.536.500,00	\$ -	\$ 6.536.500,00
<b>2.1.2.02.01.00402</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	\$ -	\$ 2.841.000,00	\$ -	\$ 2.841.000,00
2.1.2.02.01.004024291207	Olletas, lecheras, cafeteras y similares, esmaltados	\$ -	\$ 950.000,00	\$ -	\$ 950.000,00
2.1.2.02.01.004024299502	Clips	\$ -	\$ 540.000,00	\$ -	\$ 540.000,00
2.1.2.02.01.004024299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	\$ -	\$ 756.000,00	\$ -	\$ 756.000,00
2.1.2.02.01.004024291305	Tijeras para artes y oficios	\$ -	\$ 595.000,00	\$ -	\$ 595.000,00
<b>2.1.2.02.01.00403</b>	<b>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</b>	\$ -	\$ 466.000,00	\$ -	\$ 466.000,00
2.1.2.02.01.004034392303	Extintores de incendio	\$ -	\$ 466.000,00	\$ -	\$ 466.000,00
<b>2.1.2.02.01.00405</b>	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>	\$ -	\$ 3.229.500,00	\$ -	\$ 3.229.500,00
2.1.2.02.01.004054516003	Engrapadoras para oficina	\$ -	\$ 1.295.000,00	\$ -	\$ 1.295.000,00
2.1.2.02.01.004054516004	Perforadoras	\$ -	\$ 752.500,00	\$ -	\$ 752.500,00
2.1.2.02.01.004054516005	Saca ganchos	\$ -	\$ 182.000,00	\$ -	\$ 182.000,00
2.1.2.02.01.0040545272	Unidades removibles de almacenamiento	\$ -	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ 1.000.000,00
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	\$ 3.742.043.140,00	\$ 177.110.747,50	\$ 544.236.742,10	\$ 3.374.917.145,40
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	\$ 321.636.420,00	\$ -	\$ -	\$ 321.636.420,00
<b>2.1.2.02.02.00603</b>	<b>ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS</b>	\$ 27.459.000,00	\$ -	\$ -	\$ 27.459.000,00
2.1.2.02.02.0060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 27.459.000,00	\$ -	\$ -	\$ 27.459.000,00
<b>2.1.2.02.02.00604</b>	<b>Servicio de Transporte de Pasajeros</b>	\$ 284.353.200,00	\$ -	\$ -	\$ 284.353.200,00
2.1.2.02.02.0060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	\$ 284.353.200,00	\$ -	\$ -	\$ 284.353.200,00
<b>2.1.2.02.02.00608</b>	<b>Servicios Postales de Mensajería</b>	\$ 9.824.220,00	\$ -	\$ -	\$ 9.824.220,00
2.1.2.02.02.0060868021	Servicio local de mensajería nacional	\$ 9.824.220,00	\$ -	\$ -	\$ 9.824.220,00
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING</b>	\$ 120.340.000,00	\$ 91.110.747,50	\$ -	\$ 211.450.747,50
<b>2.1.2.02.02.00701</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</b>	\$ 20.340.000,00	\$ 13.000.000,00	\$ -	\$ 33.340.000,00

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

2.1.2.02.02.0070171122	Servicios de depósito en cuenta de ahorros	\$ 20.340.000,00	\$ -	\$ -	\$ 20.340.000,00
2.1.2.02.02.0070371355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ -	\$ 6.500.000,00	\$ -	\$ 6.500.000,00
2.1.2.02.02.0070371359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	\$ -	\$ 6.500.000,00	\$ -	\$ 6.500.000,00
2.1.2.02.02.0070671610	Servicios de corretaje y agencias de seguros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>2.1.2.02.02.00702</b>	<b>Servicios Inmobiliarios</b>	<b>\$ 100.000.000,00</b>	<b>\$ 78.110.747,50</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 178.110.747,50</b>
2.1.2.02.02.0070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$ 100.000.000,00	\$ 64.197.211,50	\$ -	\$ 164.197.211,50
2.1.2.02.02.0070272212	Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato	\$ -	\$ 13.913.536,00	\$ -	\$ 13.913.536,00
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 3.150.066.720,00</b>	<b>\$ 86.000.000,00</b>	<b>\$ 544.236.742,10</b>	<b>\$ 2.691.829.977,90</b>
<b>2.1.2.02.02.00802</b>	<b>Servicios Jurídicos y Contables</b>	<b>\$ 282.240.000,00</b>	<b>\$ 16.000.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 298.240.000,00</b>
2.1.2.02.02.0080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	\$ 186.240.000,00	\$ -	\$ -	\$ 186.240.000,00
2.1.2.02.02.0080282221	Servicios de contabilidad	\$ 96.000.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ -	\$ 112.000.000,00
<b>2.1.2.02.02.00803</b>	<b>Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información</b>	<b>\$ 1.603.365.500,00</b>	<b>\$ 70.000.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.673.365.500,00</b>
2.1.2.02.02.0080283111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	\$ 576.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 576.000.000,00
2.1.2.02.02.0080283112	Servicios de consultoría en gestión financiera	\$ 168.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 168.000.000,00
2.1.2.02.02.0080283113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	\$ 185.840.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ -	\$ 255.840.000,00
2.1.2.02.02.0080283115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	\$ 288.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 288.000.000,00
2.1.2.02.02.0080283132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	\$ 168.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 168.000.000,00
2.1.2.02.02.0080283619	Otros servicios de publicidad	\$ 1.525.500,00	\$ -	\$ -	\$ 1.525.500,00
2.1.2.02.02.0080283990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 216.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 216.000.000,00
<b>2.1.2.02.02.00804</b>	<b>Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión y Suministro de Información</b>	<b>\$ 16.607.610,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 16.607.610,00</b>
2.1.2.02.02.0080484120	Servicio telefonía fija (acceso)	\$ 4.744.813,50	\$ -	\$ -	\$ 4.744.813,50
2.1.2.02.02.0080484131	servicios móviles de voz	\$ 3.051.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.051.000,00
2.1.2.02.02.0080484222	Internet y banda ancha	\$ 8.811.796,50	\$ -	\$ -	\$ 8.811.796,50
<b>2.1.2.02.02.00805</b>	<b>Servicios de Soporte</b>	<b>\$ 1.224.127.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 544.236.742,10</b>	<b>\$ 679.890.257,90</b>
2.1.2.02.02.0080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 232.689.600,00	\$ -	\$ 232.689.600,00	\$ -
2.1.2.02.02.0080585330	Servicio de limpieza general	\$ 27.459.000,00	\$ -	\$ -	\$ 27.459.000,00
2.1.2.02.02.0080585961	Servicios de organización y asistencia de convenciones	\$ 963.978.400,00	\$ -	\$ 311.547.142,10	\$ 652.431.257,90
<b>2.1.2.02.02.00806</b>	<b>Servicios de Apoyo y de Operación para la Agricultura, la Caza, la Silvicultura, la Pesca, la Minería y los Servicios Públicos</b>	<b>\$ 23.726.610,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 23.726.610,00</b>

## RESOLUCIÓN 006 (03 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 6 de junio de 2023 de Liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"

2.1.2.02.02.0080686312	Servicio de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 16.099.110,00	\$ -	\$ -	\$ 16.099.110,00
2.1.2.02.02.0080686330	Servicio de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$ 7.627.500,00	\$ -	\$ -	\$ 7.627.500,00
2.1.2.02.02.009	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00
2.1.2.02.02.00902	Servicios de Educación	\$ 125.802.332,00	\$ -	\$ -	\$ 125.802.332,00
2.1.2.02.02.009029291	Otros servicios de la educación y la formación	\$ 125.802.332,00			\$ 125.802.332,00
2.1.2.02.02.00904	<b>Servicios de Alcantarillado, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos y Otros Servicios de Saneamiento Ambiental</b>	\$ 24.197.668,00	\$ -	\$ -	\$ 24.197.668,00
2.1.2.02.02.0090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$ 23.526.148,00	\$ -	\$ -	\$ 23.526.148,00
2.1.2.02.02.0090494239	Servicios generales de recolección de desechos	\$ 671.520,00	\$ -	\$ -	\$ 671.520,00
2.1.8	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	\$ 173.909.239,00	\$ 307.410.912,60	\$ -	\$ 481.320.151,60
2.1.8.01	<b>IMPUESTOS</b>	\$ -	\$ 307.410.912,60	\$ -	\$ 307.410.912,60
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	\$ -	\$ 307.410.912,60	\$ -	\$ 307.410.912,60
2.1.8.04	<b>CONTRIBUCIONES</b>	\$ 173.909.239,00	\$ -	\$ -	\$ 173.909.239,00
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 173.909.239,00	\$ -	\$ -	\$ 173.909.239,00

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Clara Inés Márquez Vásquez*

**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
Directora Ad Hoc

Proyectó:	Luz Andrea Peña Sánchez	Profesional universitario	
-----------	-------------------------	---------------------------	--